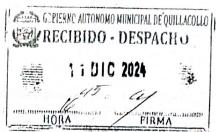




All- JOHN - COMON





Quillacollo, diciembre 11 de 2024 CMO Cite Nº 1206/2024

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO Presente.-

Ref.: REMITE LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 774/2024

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos a bien remitir a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nº 774/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: reformulado Modificación Presupuestaria "Mantenimiento de Alumbrado Público Jurisdicción Municipal" (H.R. 2242/2024), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted; con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

istro Sandotal

Cc./Arch. Adj./L.A.M. Nº 774/2024

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

eresa Lopez Rosso CONCEJAL SECRETARIO CONCÉJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

> C Teléfono-Fax: 591(4)4260096 🗘 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco concejomunicipaldequillacollo@gmail.com www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡ Comprometidos con el Desarrollo!

A, DICIEMBRE 13 DE 2024

POR:

- LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 774/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

TOP SHAND MUNCIPAL GENERAL





## LEY AUTONOMA MUNICIPAL № 774/2024

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL"

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP Nº 1043/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, recibida en secretaria del Concejo Municipal con hoja de ruta Nº 2242, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartageña Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente: (...)

- Mediante Informe Legal con CITE: D.J.E.D.B.R. № 84/2024, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Ríoja ABOGADA AREA TECNICA G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rívas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., via Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q, dirigido al-Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 14 de noviembre de 2024, con referencia "INFORME LEGAL - MODÍFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente: "Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con la modificación presupuestaria intra Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en el POA 2024." (...)
- Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-161/24, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efrain Ricardo Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 21 de noviembre de 2024, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica: "Se recomienda la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto total de Bs. 72.540,00 (Setenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta 00/100 Bolivianos) para la "Adquisición de Poste Brazo Doble para la Avenida Oquendo 0-10", con el fin de mejorar la infraestructura de alumbrado público en dicha avenida, contribuyendo a la seguridad ciudadana y a la reducción de accidentes en el Distrito 1 O del Municipio de Quillacollo".

"Asimismo, se ha verificado que esta modificación cumple con los requisitos de equilibrio financiero y no altera el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, conforme a las normativas vigentes, tales como la Ley Autonómica Municipal N° 646/2023. La solicitud cuenta con el respaldo de informes técnicos que justifican y fundamentan su necesidad, garantizando así una administración eficiente, transparente y orientada al desarrollo de los recursos municipales. Por lo tanto, se considera viable y pertinente la aprobación de esta modificación presupuestaria."(...)

- Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 093/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITOTIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERAICONES Y SEGUIMIENTO, via Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 13 de noviembre de 2024, con referencia "INFORME TECNICO -MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente: "Se concluye que, con la ADQUISICION DE POSTE BRAZO DOBLE PARA LA AVENIDA OQUENDO D-10°, mejorará la iluminación en la zona, consecuentemente disminuirá la actividad delictiva en las noches y la reducción de accidentes por falta de iluminación en el Distrito 10 del Municipio de Quillacollo. Por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por un monto total de Bs. 72.540,00 (Setenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta 00/100
  - "Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo".(...).
- Mediante Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./AP N° 671/2024 realizada por el Ing. Gerson Merubia Andia, JEFE DE ALUMBRADO PUBLICO - G.A.M.Q, vía Ing. Cristian Javier Cuellar Paz SECRETARIO MUNIICPAL TECNICO - G.A.M.Q., vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana DIRECTOR DE OBRAS

C Teléfono-Fax: 591(4) 4260096 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡ Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859
PUBLICAS a.i., dirigido al Arq. Fernando Centellas Enríquez SECRETARIO DE PLANIFI. Y DESARROLLO
TERRITORIAL G.A.M.Q, de fecha 19 de septiembre de 2024, con referencia "INFORME TECNICO PARA LA
ADQUISICION DE POSTE BRAZO DOBLE PARA LA AVENIDAD OQUENDO D-10", en su parte de justificación
indica:(...)"La Sub-Alcaldia del D-10, dentro de sus actividades de prestación en el Municipio de Quillacollo, tiene la
responsabilidad de atender solicitudes por parte de los vecinos que conforman dicho sector para el caso mejorar el servicio de
iluminación, vías, calles y avenidas. Y para tal efecto, se realizará la adquisición de postes metálicos brazo doble".(...)

❖ Mediante Informe Técnico con CITE:G.A.M.Q./AP N°711/2024 realizada por el Ing. Gerson Merubia Andia, JEFE DE ALUMBRADO PUBLICO – G.A.M.Q. vía Ing. Cristian Javier Cuellar Paz SECRETARIO MUNIICPAL TECNICO – G.A.M.Q., vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS a.i., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q, de fecha 19 de septiembre de 2024, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS", que a letra indica: ( )

"La necesidad de contar-con luminarias Led para el mejoramiento, cuidado y seguridad para el D-10, es de vital importancia, puesto que los vecinos piden ya se implemente luminarias de mejor calidad y mayor tecnología por eso se pide que se siga con el Proyecto: "ADQUISICIÓN DE POSTE BRAZO DOBLE PARA LA AVENIDA OQUENDO D-10" (...)

Informe Financiero

De la revisión y análisis realizado a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la Categoría Programática "160-0-002 - MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL", destinada para la adquisición de poste brazo doble para la av. Oquendo D-10, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 93/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, en su parte conclusiva indica lo siguiente:

"Se concluye que, con la "ADQUISICION DE POSTE BRAZO DOBLE PARA LA AVENIDA OQUENDO D-10", mejorará la iluminación en la zona, consecuentemente disminuirá la actividad delictiva en las noches y la reducción de accidentes por falta de iluminación en el Distrito 10 del Municipio de Quillacollo. Por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por un monto total de Bs. 72.540,00 (Setenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta 00/100 Bolivianos).

#### Proponiendo la siguiente matriz: Disminución de:

DE:		2 2 30									
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	001	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	72.540,00
1302	UI	01	97		00.		TOTA			ACTIVIDADES DE INVERSION	72.540,

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto en la Categoría Programática 097 0 01 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION, misma que se muestra en la siguiente imagen:

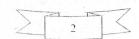
Cat. Pro. 057 0 001	PREVISION P	PROYECTOS YIO A	CTIVIDADES DE INVERSION				1						
FTE 41	Transferences												
Org. 113	Tesoro Gene	ral de la Nación - Cop	articipación Tributaria										
0.0	3 900 499.00	-3 600 499.00	0.00	0.00	0.00		0.00		0.00	0,00	0.00	0.00	
5.7.1 Incremento de Caja y Bancos  9.0.1 Provisiones para Gastos de Capital	0.00	271.294.00	271.204.00	0,00	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	271.264,09	
Total 113 Tesoro General de la	3,900,499,00	-3.629.204.91	271.294,09	0,00	0.00	434	0,00		0,00	0.00	0,00	271.294,01	
Total FTE 41 Transferencies T.G.N.	3.900.499.00	3.629.204.91	271.234,03	0,00	0,00		0,00		0,00	0.00	0.00	271.294,03	
Total PREVISION PI PROYECTOS	3.900.499.00	-3.679.204.91	271.254,09	0,00	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	271.284.09	
Total UE 1 DIRECCION	3.500.453.00	-2.629.204.91	271.294.09	0.00	0,00		0,00		0,00	0,00	0.00	271.294,09	
Total DA 1 DIRECCION	3.900.499.00	-3.629.204.31	271,284,09	0,00	0.00		0.00	A DAY	0.00	0,00	0,00	. 271,294,09	
TRILLIA I DIRECTION	3 500 439 00	-3.629.204.91	271.284,09	0,00	0.00		0,00		0,00	0.00	0,00	271,294,09	

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 01 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION.

Ai			PROG	PROY	ACT	PYE	ORG	CBJ	ME'T	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
ENT	DA	DE	PROG	FAC.						MANTENIMIENTO DE	
302	01	01	160	. 0	003	41	113	34600	0	JURISDICCION MUNICIPAL	5.000,00
			-								
302	01	01	160	0	002	41	713	39700	0	ALUMBRADO PUBLICO	67.540.0
	1	-					TOYA	-		JOSEPH HUNGE	72.540.0

Del cuadro precedente, podemos informar que las Categorías Programáticas a ser incrementadas cuentan con sus respectivas partidas de gasto: "34600 Productos Metálicos..., 39700 Útiles y Materiales Eléctricos...", partidas de gasto que están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2024.

Por otro lado, adjunta la AUTORIZACION PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, firmada por el Jefe Seguimiento al POA con V.B. del Secretario Municipal de Planificación, donde manifiestan su autorización para la disminución de la Categoría Programática 097 0 01 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE



Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

@www.concejomunicipalquillacollo.com

♠ Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859 INVERSION, tal como se muestra a continuación:







Arq. Javier Carlos Guzman Med SECRETARIO MUNICIPAL DE

FIGACION PRESUPUESTARIA

EN MODIFICACION PRESUPUESTARIA CON el objetivo de incren -002 "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISE -002 "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO EL SIQUIENTE del BIBLISTO.

72.540,00
72.540.00
ORTE (BS.)
5.000,00
67.540.00

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la Categoría Programática "160-0-002 - MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL, destinada para la adquisición de poste brazo doble para la av. Oquendo D-10" cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2024, asimismo esta modificación presupuestaria no incrementa ni disminuye el Techo del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Técnico

El informe técnico con Cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N°093/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024 de Lic. Shirley Torres Rodríguez Responsable de Modificaciones Presupuestarias expresa que el presupuesto destinado para el "Mantenimiento de Alumbrado Público Jurisdiccional (Adquisición de Poste Brazo Doble para la Avenida Oquendo D-10) con un monto de Bs 72.540,00 mejorará la iluminación en la zona, consecuentemente disminuirá la actividad delictiva en las noches y la reducción de accidentes por falta de iluminación en el Distrito 10 del Municipio de Quillacollo. Así mismo, el informe técnico con Cite: G.A.M.Q./AP/N° 671/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024 de Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado Público informa el detalle de las cantidades requeridas para dicho fin:

NI*	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
IN	Cable bipolar 2X14 AWG	m.	100
1:	Cable Dúplex N' 6 AWG	m.·	600
2	Rack Semi Industrial de una vía de 3"	Pza.	18
3	Caja de Control para alumbrado público completo	Pza.	1
	Posts motálico Praza doble de 12 mt	Pza.	17

Para ello adjunta Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE.G.A.M.Q./AP/N° 671/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024 de Ing. Gerson Merubia A. aprobado por la M.A.E., Presupuesto General, Cómputos métricos, Croquis de Ubicación, Acta de conformidad Fdo. por el Sr. Nelson Maldonado S. Presidente del Control Social del

Al respecto, revisada la documentación remitida la misma cumple con la normativa vigente y no presenta observaciones técnicas para su devolución.

Para mejorar la iluminación en la zona, disminuir la actividad delictiva en las noches y la reducción de accidentes por Legal falta de iluminación en el Distrito 10, se tiene la presente solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el incremento de la apertura programática: 160-0-002 "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO JURISDICCION MUNICIPAL" para la "ADQUISICIÓN DE POSTE BRAZO DOBLE PARA LA AVENIDA OQUENDO D-10".

De la solicitud con CITE DESP N°1043/2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, presentada por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M. de Quillacollo, referente a la remisión de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" se tiene la siguiente documentación:

		1
A/9	DOCUMENTOS PRESENTADOS	1
IV-	Informe Técnico - Modificación Presupuestaria con Cite. SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N°093/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024; realizado por Lic.	1
1	Informe Técnico - Modificación Presupuestaria con Cité: SMPD17DPO3/JSP/RWI17W 099/2024, de jecha 19 de novembre de 2013, de jecha 19	J

C Teléfono-Fax: 591(4)4260096

QC/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com O Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



o de 1	Shirley Torrez Rodriguez, Responsable de Modificaciones Fresupuestarias via Lie, Jose Luis Ramas Lopez – Jeje Segunitemo Fort, via Arajonia Rodriguez. Tito Condori – Director de programación de operaciones y seguimiento, via Javier Guzmán Medrano – Secretario Municipal de Planificación y DT del G. A.M.O.
2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite. INF-DF-AMMG-161/24, de fecha 14 de noviembre de 2024; realizado por la Lic. Ana María Madrid Gonzales, Directora de Finanzas vía Lic. Efrain Ricardo Alcocer Bustamante - Secretario Municipal Administrativo Financiero del G. A.M.O.
3	Informe Legal de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: D.J.E.D.B.R. N°84/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, realizado por la Abg. Emma Daniela Balderrama Rioja, Abogada Área Técnica del G.A.M.Q. vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana - Director Jurídico y Abg. Gilmar López Rivas Secretario Municipal General del G.A.M.Q.
4	Acta de conformidad – Inspección en el D-10, inspección que se llevo a cabo a cargo de la Responsable de la Sub-Alcaldia y técnico de Alumbrado publico
5	Informe Técnico para la Adquisición de poste brazo doble para la Av. Oquendo D-10 con CITE: G.A.M.Q./AP/N* 671/2024 etaborado por et ing. Gersor Merubia Andia Jefe De Alumbrado Público -GAMQ, via Ing. Ricardo Nogales Zambrana — Director de obras Públicas a.i. via Ing. Cristian Javier Cuellar — Secretario Municipal Técnico.
7	A social para modificación presupuestaria firmada por Lic Jose Luis Ramos Lopez Jefe de seguimiento de POA
8	Informé Técnico de condiciones previas (I.T.P.C.) CITE: G.A.M.Q./AP/N* 671/2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, Elaborado por el ing. Gerson Merubia Andia Jefe De Alumbrado Público -GAMQ

Revisada la documentación aportada para la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la incorporación de presupuesto de "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO JURISDICCION MUNICIPAL" para la "ADQUISICIÓN DE POSTE BRAZO DOBLE PARA LA AVENIDA OQUENDO D-10", se evidencia que cumplen con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. № 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015, por no presentar observaciones en la parte Legal, Técnica y Financiera de este Concejo Municipal.

Consiguientemente los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...l. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la <u>LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria</u> en su *Artículo 4.* "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.



C Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco Concejomunicipaldequillacollo@gmail.com www.concejomunicipalquillacollo.com

O Concejo Municipal de Quillacollo

¡ Comprometidos con el Desarrollo!



Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la <u>LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024</u> Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY № 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PREȘUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su <u>Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.</u>

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Băsica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su <u>Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad</u>: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la <u>Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024</u> aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su <u>DISPOSICIONES FINALES</u>, <u>DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA</u>. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

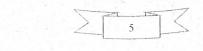
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.

b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 359 de fecha 21 de julio de 2023, <u>Resuelve en el punto SEGUNDO</u>. Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, <u>para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024</u>.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:



© C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

Concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

♠ Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 10 diciembre de 2024, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO JURISDICCION MUNICIPAL" para la "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL, destinada a la adquisición de poste brazo doble y accesorios para la av. Oquendo D-10", por un importe de Bs. 72,540.00 (Setenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta 00/100 bolivianos) acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 10 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL, destinada a la adquisición de poste brazo doble y accesorios para la av. Oquendo D-10" en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

#### DECRETA:

### LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 774/2024

Artículo 1°. –Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la Categoría Programática "160-0-002 – MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL", destinada a la adquisición de poste brazo doble y accesorios para la av. Oquendo D-10 por un importe de Bs. 72,540.00 (Setenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexa, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

DE:												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)	
1302	01	01	97	.0	001	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O	72.540,00	
							TOTA	L		The state of the s	72.540,00	
A:	7	/			P 200		-					
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)	
1302	01	01	160	0	002	41	113	34600	0	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	5.000,00	
1302	01	01	160	0	002	41	113	39700	0	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	67.540,00	
							TOTA		_	MIL QUINIENTOS CUARENTA 00/1	72.540,0	

Artículo 2°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 3°. La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Artículo 4°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3."(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 5°. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargado del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la



concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

on el Desarrollo! © Concejo Municipal de Quittacollo



presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remitase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (10/12/2024)

istro Sándoval PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJAL SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

# A, 13 de diciembre de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 774/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 13/12/2024)

> Aby. Hector Cartagena Chacon ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



C Teléfono-Fax: 591(4)4260096 🗣 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco concejomunicipaldequillacollo@gmail.com ¡ Comprometidos con el Desarrollo!